

el régimen de fabricaciones mixtas, y el Decreto 2182/1974, de 20 de julio, que desarrolló dicho Decreto-ley, «Westinghouse, Sociedad Anónima», presentó solicitud para acogerse a los beneficios de bonificación arancelaria para la importación de las partes, piezas y elementos de origen extranjero que se necesitan incorporar a la producción nacional de motores eléctricos para el accionamiento de las bombas de refrigeración de reactores nucleares, bajo el régimen de fabricación mixta.

De acuerdo con lo previsto en los Decretos mencionados, la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales formuló informe con fecha 21 de febrero de 1980 calificando favorablemente la solicitud de Westinghouse, S. A., por considerar que dicha Empresa tiene suficiente capacidad industrial para abordar la fabricación de motores eléctricos para el accionamiento de las bombas de refrigeración de reactores nucleares, con el grado mínimo de nacionalización fijado en el Decreto de Resolución-tipo.

Se toma en consideración igualmente que «Westinghouse, Sociedad Anónima», tiene un contrato de colaboración y asistencia técnica con la firma «Westinghouse Electric Corp.», de Estados Unidos, registrado en la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología, del Ministerio de Industria y Energía, actualmente en vigor.

La fabricación en régimen mixto de estos motores presenta un gran interés para la economía nacional, ya que significa un paso adelante de la industria española constructora de bienes de equipo. Este paso, a su vez, ha de contribuir a la ulterior evolución hacia técnicas más avanzadas.

En virtud de cuanto antecede, y habiéndose cumplido los trámites reglamentarios y obtenido las informaciones pertinentes, procede dictar la resolución que prevén los artículos sexto del Decreto-ley 7/1967 y décimo del Decreto 2182/1974, ya referidos, por lo que esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto la concesión de la siguiente autorización particular para la fabricación mixta de los motores que después se detallan en favor de «Westinghouse, Sociedad Anónima».

*Autorización particular*

1.ª Se conceden los beneficios de fabricación mixta previstos en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1967, y Decreto 113/1975, de 16 de enero, a la Empresa «Westinghouse, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, avenida de José Antonio, número 10, para la fabricación de tres motores eléctricos de 7.000 CV para el accionamiento de las bombas de refrigeración del reactor, con destino a la Central Nuclear de Vandellós II.

2.ª Se autoriza a «Westinghouse, S. A.», a importar con bonificación del 95 por 100 de los derechos arancelarios que les correspondan las partes, piezas y elementos que se relacionan en el anexo de esta autorización particular. Para mayor precisión, la Dirección General de Política Arancelaria e Importación enviará a la Dirección General de Aduanas relación de las declaraciones o licencias de importación de cada parte, pieza y elementos que «Westinghouse, S. A.» (o en los casos previstos en las cláusulas 7.ª y 8.ª la persona jurídica propietaria de la central), tenga concedidas en relación con esta fabricación mixta.

No obstante, siendo imposible precisar en el momento presente la totalidad de las partes, piezas y elementos de importación que intervienen en esta fabricación mixta, se admite un epígrafe de «varios», cuya descripción se precisará en su debido momento por una ulterior Resolución de esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación.

3.ª Se fija en el 72 por 100 el grado de nacionalización de estos motores. Por consiguiente, las importaciones a que se refiere la cláusula anterior no podrán exceder globalmente del 28 por 100 del precio de venta de dichos motores.

4.ª A los efectos del artículo séptimo del Decreto 113/1975, se fija en el 2 por 100 el porcentaje máximo de productos terminados de origen extranjero, ya nacionalizados, que pueden incorporarse a la fabricación mixta con la consideración de productos nacionales y sin incidir, en consecuencia, en el porcentaje de elementos extranjeros autorizados a importar con bonificación arancelaria.

5.ª El cálculo de los porcentajes de nacionalización e importación ha sido realizado sobre las bases de los valores que figuran en la solicitud y proyecto aprobados. Podrá procederse a una revisión de dichos valores, y en su caso porcentajes, por modificaciones del tipo de cambio en el mercado oficial de divisas y por variaciones de precio plenamente justificadas.

6.ª Todo incumplimiento en cuanto a porcentajes se refiere, y que tenga, por tanto, sanción administrativa, es de la sola y única responsabilidad de la Empresa «Westinghouse, S. A.», sin que en ningún momento pueda repercutirse esta responsabilidad sobre terceros.

7.ª A fin de facilitar la financiación de esta fabricación mixta, el usuario, es decir, «Asociación Nuclear de Vandellós II», podrá realizar con los mismos beneficios concedidos a «Westinghouse, S. A.», las importaciones de elementos extranjeros que aparecen indicados en la relación del anexo. A este fin, el usuario, en las oportunas declaraciones y licencias de importación, hará constar que los elementos que se importen serán

destinados a la construcción de los motores objeto de esta autorización particular.

8.ª Las importaciones que se realicen a nombre del usuario estarán subordinadas a que la beneficiaria de esta autorización particular, «Westinghouse, S. A.», se declare expresamente ante las Aduanas, mediante documento adecuado referido a cada despacho, responsable solidaria con el importador de las cantidades a que tenga derecho la Hacienda Pública en el supuesto de que por incumplimiento de las condiciones fijadas pierdan efectividad los beneficios arancelarios, todo ello con independencia de las garantías adecuadas.

9.ª Para la resolución de las dudas, discrepancias, interpretaciones y cualquier cuestión que surja en la aplicación de esta autorización particular se tomará como base de información la solicitud y proyecto de fabricación mixta presentados por «Westinghouse, S. A.», y el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

10. A partir de la entrada en vigor de esta autorización particular será de aplicación lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto 113/1975, que estableció la resolución tipo.

11. La presente autorización particular tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de esta Resolución. Este plazo es prorrogable si las circunstancias económicas así lo aconsejan.

Madrid, 3 de marzo de 1980.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

Relación de elementos a importar para la fabricación mixta de tres motores de 7.000 CV, para el accionamiento de las bombas de refrigeración del reactor de la central nuclear de Vandellós II

Descripción	Importador	
Comp. antirretorno ... ..	«Westinghouse, Sociedad Anónima»	
Cojinete de empuje ... ..		
Cojinetes guía ... ..		
Serpentín refrigeración ... ..		
Chapa magnética ... ..		
Aislamientos ... ..		
Volante de inercia ... ..		
Barras de la jaula ... ..		y
Anillos de corto ... ..		«Asociación Nuclear de Vandellós II».
Disco de fricción ... ..		
Refrigerante aceite ... ..		
Refrigerante aire ... ..		
Amortiguadores ... ..		
Aparatos de control ... ..		
Varios ... ..		

MINISTERIO DE ECONOMIA

8044 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 16 de abril de 1980

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	72,250	72,450
1 dólar canadiense .....	60,617	60,858
1 franco francés .....	16,512	16,577
1 libra esterlina .....	158,661	159,390
1 franco suizo .....	40,821	41,050
100 francos belgas .....	237,274	238,714
1 marco alemán .....	38,162	38,369
100 liras italianas .....	8,187	8,219
1 florin holandés .....	34,889	35,050
1 corona sueca .....	16,397	16,480
1 corona danesa .....	12,280	12,345
1 corona noruega .....	14,162	14,229
1 marco finlandés .....	18,817	18,918
100 chelines austriacos .....	534,274	539,745
100 escudos portugueses .....	142,533	143,493
100 yens japoneses .....	28,682	28,818